

B. Inscripción provisional:

- Alcotán, H3L.
- Ansol, HS.
- Cerflor, H3L.
- Rustiflor, H3L.
- Texas, HS.
- Topflor, HS.

En la lista de variedades comerciales de girasol (*Helianthus Annuus*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de girasol, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

11116

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se excluyen variedades de alfalfa del Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1976, por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se excluyen las variedades denominadas:

- Aima I.
- Alfa II.
- Aragón 44.
- Ebro 7.
- Ranger.
- Velluda Peruana.
- Warotte.
- Pane I.
- Luna.

De la lista de variedades comerciales de alfalfa.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de alfalfa, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

11117

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Hasta tanto no se publique la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y para cumplimentar lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

A. Inscripción en la lista de variedades comerciales:

- Kawecora (Monogermen genética), Triploide.
- Monivera (Monogermen genética), Poliploide.

B. Inscripción provisional:

- Emérta (Monogermen genética), Triploide.
- Mono Augusta (Monogermen genética), Triploide.
- Viva (Monogermen genética), Triploide.
- Zwanmonmedia (Monogermen genética), Triploide.

En la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera (*Beta vulgaris var saccharifera*).

Segundo.—La lista de variedades comerciales de remolacha azucarera queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

11118

ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Creaciones Bordajandi, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido recubierto de poliuretano y la exportación de zapatos para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Creaciones Bordajandi, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido recubierto de poliuretano y la exportación de zapatos para señora,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Creaciones Bordajandi, S. L.», con domicilio en carretera de Aspe, 769, Elche (Alicante), y número de identificación fiscal B-03054830.

Segundo.—Mercancías de importación:

— Tejido con fondo de algodón 100 por 100 recubierto de poliuretano por una cara (70 por 100 poliuretano y 30 por 100 algodón), imitación ante, tipo «Lamy Suede», para la confección del corte, P. E. 59.08.61.2.

Tercero.—Productos de exportación:

— Zapatos para señora, confeccionados en su parte superior con materias textiles, P. E. 64.02.69.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos de señora, de las características indicadas, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 150 pies cuadrados del tejido anteriormente descrito.

Se admitirá un 12 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudable por la P. E. 63.02.15.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación la clase y características concretas del tejido de algodón realmente contenido en los zapatos que se exporten, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.